



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 33/2016

Asunto: JGL 2016/02/08 Acta 006/2016, s. ordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2016.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:15 horas** del día **08 de febrero de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Andrés Jaramillo Martín	D ^a . María Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David Núñez García
César L. Martín Sánchez	D ^a . María Araujo Llamas

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asiste: don Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta.

Por parte de la Junta de Gobierno Local se quiere felicitar a don Daniel Guzmán por haber obtenido el Goya al Mejor Director Novel en la 30 edición de los Premios Goya 2016.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. **CORRECCIÓN DE ERRORES.**

Advertido error en el Acta de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2015, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común se procede a efectuar la corrección del mismo:

Donde dice:

02.02.01.- Vista la documentación presentada por el **Colegio Público Almanzor** donde justifica la subvención de 2.500 € concedida el pasado 9 de Noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, a la vista del informe de intervención, aprobar la citada documentación y reconocer la obligación de pago.

Debe decir:

02.02.01.- Vista la documentación presentada por la **Banda Municipal de Candeleda** donde justifica la subvención de 2.500 € concedida el pasado 9 de Noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, a la vista del informe de intervención, aprobar la citada documentación y reconocer la obligación de pago.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 5** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **14.129,30 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

No hay.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D^a M^a Carmen Suárez Jara**, nº 829/2016 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra en la fachada del bar "La Cuerda" el día 6 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado. **Tasa: 45 €.**

02.03.02.- Visto el escrito presentado por **D. Juan José Garbín Blázquez**, nº 612/2016 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra en la fachada del bar situado en la Plaza del Castillo el día 6 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado. **Tasa: 45€.**

02.03.03.- Visto el escrito presentado por **D^a Delfina Pinar García**, nº 601/2016 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en la Escuela de Música de Marta Arroyo Pinar, la Junta de Gobierno local acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/02/2016.

02.03.04.- Vista la solicitud presentada por **D^a Marta Elena Blanco** con nº 809/16 de Registro de Entrada, donde solicita la baja de las asignaturas de piano y percusión en la escuela de música del alumno Mihail Stroe, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir de 01/02/2016.

02.03.05.- Visto el escrito de **D^a M^a Antonia Herrero Pascual** con nº 620/16 de Registro de Entrada, donde solicita la baja como socia del Campo de Golf desde el 1 de Febrero del presente año, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

02.03.06.- Visto el escrito de **D. Pablo Burgos Sainz** con nº 642/16 de Registro de Entrada, donde solicita la baja como socio del Campo de Golf desde el 1 de Febrero del presente año, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

02.03.07.- Visto el escrito de fecha 04/02/2016 presentado por D. Cristina Sierra Sánchez, trabajadora del campo de golf en representación de **D. Fernando Anaya Fernández Lomana** solicitando la baja del Club de Golf así como la anulación de los recibos pendientes desde diciembre de 2014 hasta diciembre de 2015, la Junta de Gobierno acordó dar de baja a dicho abonado, no procediendo la anulación de la deuda pendiente ya que según establece el artículo 5º, de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones del Campo de Golf "en el caso de baja, se exige declaración escrita cinco días antes de terminar el mes anterior al que produzca efectos, siendo las cuotas irreducibles", no habiendo presentado



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

tal declaración escrita hasta el 04/02/2016.

Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

02.03.08.- Visto el escrito de la empresa **Delgado Asesores S.L.** con nº 468/16 de Registro de Entrada, donde solicita se anule el IMCVTM del vehículo con matrícula M-4750-NW del ejercicio 2016 ya que se ha procedido a su venta y visto el artículo 94: sujeto pasivo y el 96: período impositivo y devengo del R.D. Ley 2/2004 de 5 marzo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo es decir el 01/01/2016 al sujeto pasivo cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación" por lo que no procede anular el IMCVTM pues según informe del Registro General de vehículos de la Dirección de Tráfico la tramitación por el vendedor se realiza 21/01/2016.

02.03.09.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Curso de Yoga** mes de Febrero por importe de **400 €.**

02.03.10.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Febrero por importe de **805 €.**

02.03.11.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la tasa de **Guardería Municipal** mes de Febrero por importe de **5.500,70 €.**

02.03.12.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Padel** correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2016 por importe de **370 €.**

02.03.13.- Se dio cuenta de las altas de socios del **Campo de Golf** a partir de 01/01/2016 de:

- Cristina Figer Fernández
- Alfonso Figer Fernández
- Juan Pablo Ruíz del Portal Revilla
- Jesús López Gómez

02.03.14.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a MARGARITA LOPEZ NOVILLO	250€

02.03.15.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	VALOR CATASTRAL	%	AÑOS	TIPO	IMPORTE	BONIF. 35%	IMPORTE	R.A	I.D	TOTAL A PAGAR
D. EULOGIO DIAZ CALLEJA E HIJOS										
ER. LAGUNILLA, 225	268,60	2%	20	24%	25,78	-9,02	16,76			16,76
D^a ISABEL GOMEZ VILLA										
RAMON Y CAJAL, 62	1.441,89	2%	20	24%	138,42	-48,45	89,97			89,97



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

LOS ROYARES	22,04	2%	20	24%	2,12	-0,74	1,38			1,38
Dª Mª ISABEL, FELIPE, JOSE IGNACIO Y Mª JESUS MONJE GOMEZ										
RAMON Y CAJAL, 62	12.977,01	2%	20	24%	1.245,8	-436,03	809,77			809,77
LOS ROYARES	198,34	2%	20	24%	19,04	-6,66	12,38			12,38
D. EUSEBIO Y JUAN CARLOS PEREZ SANCHEZ										
TIRSO DE MOLINA, 1	11.760,98	2%	20	24%	1.129,05	-395,17	733,88			733,88
USUFRUCTO (Tirso Molina, 1)	3.645,90	2%	17	24%	297,51	-104,13	193,38			193,38
HILACHAS, 17	1.327,28	2%	17	24%	108,31	-37,91	70,40			70,40
HILACHAS, 26	8.774,24	2%	20	24%	842,33	-294,81	547,52			547,52
LOS CASTAÑUELOS	2.927,95	2%	20	24%	281,08	-98,38	182,70			182,70
USUFRUCTO (LOS CASTAÑUELOS)	907,66	2%	17	24%	74,06	-25,92	48,14			48,14
MACHALINO	24.137,22	2%	20	24%	2.317,17	-811,01	1.506,16			1.506,16
D. CARLOS FRANCISCO GUTIERREZ CAÑAS E HIJOS										
C/ IGLESIAS, 6	10.624,99	2%	20	24%	1.020	-357	663			663

02.04.- OTROS:

02.04.01.- Se da cuenta del escrito presentado por **Dª Cristina Sierra Sánchez** sobre ingreso de las "Escuelas Tuteladas" del Campo del Golf durante el año 2015.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-01/14.

Visto el expediente OM-1/14 que se tramita a instancia de **D. Álvaro O'shea Prats**, por el que se solicita licencia urbanística para vivienda unifamiliar en la parcela 225 del polígono 14 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 25 de enero de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

Analizado el proyecto presentado, junto a la documentación existente en el expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Reformado de Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 09/12/2015.

La actuación tiene licencia urbanística por acuerdo de JGL de fecha 25/09/2014.

El modificado contempla una edificación más pequeña pasando de 4 a 3 dormitorios, lo que supone una disminución de 19,25 m2 construidos (la superficie construida total pasa de 223,65 m2 a 204,40 m2). El PEM se modifica a 101.434,31 €.

Según notificación del Servicio Territorial de Fomento a este Ayuntamiento (nº reg. 1484/15) cuando se trate de usos ya autorizados por la CTMAyU, como es el caso, y no se pretenda una modificación sustancial, únicamente precaria de Licencia Municipal y la competencia para resolverlo es del propio Ayuntamiento.

Las modificaciones son compatibles con las NUM, por lo que se informa favorablemente.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Según consta en el expediente, con fecha de registro de entrada 08/10/2015 y número 7181, se recibió en este Ayuntamiento notificación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente informando que se está tramitando recurso de alzada interpuesto por Don Luis Oviedo Mardones en representación de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León contra su acuerdo de autorización de uso excepcional de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico; lo que se informa a los efectos oportunos.

Visto que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **licencia para reformado de proyecto de ejecución** de vivienda unifamiliar en la parcela 225 del polígono 14 de este municipio a **D. Álvaro O'shea Prats**.

SEGUNDO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- SEG-12/15.

Visto el expediente SEG-12/15 que se tramita a instancia de **Jesús Núñez Sánchez y Rosa Mª Núñez Sánchez**, por el que se solicitan licencia urbanística para segregar finca matriz situada en c/ Piorno de este municipio en dos parcelas.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 22 de enero de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

Analizada la documentación presentada y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

- El terreno está situado en suelo urbano consolidado, ordenanza 5 según las NUM.
- Se plantea la segregación de la finca matriz de 675 m2 según catastro en las siguientes parcelas:

Parcela A	sup: 280,00 m2
Parcela B	sup: 395,00 m2
- Las parcelas objeto de la segregación CUMPLEN con la condición de parcela mínima establecida por la ordenanza 5 de las NUM respecto de los viales de la urbanización existente.
- Se informa favorablemente.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **Jesús Núñez Sánchez y Rosa Mª Núñez Sánchez**, para la segregación de finca matriz situada en c/ Piorno de este municipio en dos parcelas. **Tasa: 110,88 €**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y a la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila con una copia del expediente administrativo, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

del Procedimiento Administrativo Común.

03.03.- DR-11/16.

En escrito de fecha 14/01/2016, con nre: 240, **doña Mercedes Soto Jiménez** solicita el vallado de la parcela 61 del polígono 17.

Con fecha 28/01/2016, con nrs: 222, se le comunica a la interesada que no podrá comenzar las obras hasta que se determine por la Guardería Rural y por el Ayuntamiento la propiedad de los terrenos.

En escrito de fecha 01/02/2016, nre. 681, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:

Se ha concedido con declaración responsable a Mercedes Soto Jiménez el vallado de 125 metros de la parcela 61 del polígono 18, esta finca que se quiere vallar es propiedad de este Ayuntamiento, de la cual se aprovecha ella ya que paga un canon desde hace varios años a nombre de TOMAS GUZMAN CARBONERO, por lo que esta Guardería pone en conocimiento que esta parcela es propiedad municipal ya que no figura así en la solicitud presentada lo que pongo en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos que proceda.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda lo siguiente:**

PRIMERO. Denegar a doña Mercedes Soto Jiménez el vallado de la parcela 61 del polígono 17.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.04.- EXPTE. 335/15.

En la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2015, se acordó lo siguiente en relación con la caída de un muro:

Con fecha 11/11/2015, se emite informe del Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

1.- Se realiza el siguiente informe de oficio al haberse detectado la caída de un vallado de un solar sobre la vía pública, en el paraje Los Castañuelos, en el solar de referencia catastral 9479908UK0497S0001QW.

2.- Ateniéndonos al artículo 8.1. b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León actualmente vigente (Ley 7/2014), los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles deberán conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

3.- El arreglo del vallado deberá ajustarse en todo momento a las alineaciones oficiales que marcan las N.U.M.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Requerir a **D. JESÚS BARCO DEL AMO**, como propietario del solar, para que proceda a la retirada de los escombros de la vía situada en el paraje Los Castañuelos, en el **plazo de un mes** a partir del día siguiente a la notificación, concediéndole TRÁMITE DE AUDIENCIA en el plazo de 10 días, para que alegue cuanto estime oportuno en su defensa, advirtiéndole de que transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Liquidar con carácter provisional la cantidad de 600 € como depósito previo a la ejecución subsidiaria, en el supuesto de que transcurrido el plazo de 1 mes no diere cumplimiento a lo acordado.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 03/02/2016, con nre: 769, se presenta escrito de don Jesús Barco del Amo, con el contenido literal siguiente:

EXPONE

Con fecha 27.1.2016 he recibido NOTIFICACIÓN municipal, con registro de salida nº 143, de fecha 19.1.2016. En dicha Notificación: 03.04.-Expte. 335/15, se me requiere para que sean retirados escombros de la vía pública existentes junto al solar de mi propiedad, Ref. Catastral: 9479908UK0497S0001QW. Dichos escombros fueron retirados 6-7 días después del derribo del vallado y restaurada la valla caída.

SOLICITO

Que el Sr. A. Técnico Municipal gire visita al 11 Paraje los Castañuelos 11, compruebe la retirada de los escombros y el vallado del solar, y sea archivado el Expte.: 335/15.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Archivar el expediente 355/15, una vez que por el interesado, ha dado cumplimiento al requerimiento.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- EXPTE. 37/16.

Se pone en conocimiento por la Excma. Diputación Provincial de Ávila que con fecha 21 de enero de 2016, se ha publicado en el BOP de Ávila, el Programa de Naturávila para el año 2016. La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

04.02.- EXPTE. 38/16.

En escrito de fecha 01/02/2016, con nre: 698, la **Junta Agropecuaria Local de Candeleda** expone que la misma se encuentra con problemas de tesorería para hacer frente a gastos tributarios y corrientes de luz y agua. Por lo tanto, solicitan una subvención para poder efectuar los gastos relacionados. La Ayuda solicitada sería de 5.400,00 euros para este año.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Considerar que lo solicitado no se corresponde con las negociaciones mantenidas desde este Equipo de Gobierno con la Junta Agropecuaria Local de Candeleda.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.03.- EXPTE. 205/15.

Con fecha 01/02/2016, con nre: 691, la **Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio del Interior**, en relación con NR: 2015/031 (VACA-087)-07, abre Trámite de Audiencia del Expediente de solicitud de nuevos tráficós por establecimiento de parada en el Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana, municipio de Candeleda, en el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, permanente y de uso general Madrid-Miajadas-Don Benito con Hijuelas. (VAC-087), con el contenido literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de julio de 2015, tuvo entrada en los SERVICIOS CENTRALES de este Departamento ministerial el escrito formulado por D. Sergio Carrión Palomo, como Vicepresidente de la Fundación Privada Vipassana, fechado el día 16 de junio del corriente, solicitando una parada para el Centro de Meditación de la Fundación (sito en el municipio de Candeleda) del servicio que efectúa el autobús de la línea regular MADRID PRINCIPE PIO - MONASTERIO DE YUSTE (sic).

Con fechas 30 y 31 de julio de 2015, se notificaron sendas peticiones de informe a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en la misma provincia y a la Policía Local del Municipio de Candeleda.

Con fecha 28 de julio de 2015, se notificó comunicación de la situación del expediente a la empresa LA VELOZ, S.A., contratista del servicio afectado.

Con fecha 1 de agosto de 2015, se notificó comunicación de la situación del expediente al solicitante, Sr. D. Sergio Carrión Palomo, como Vicepresidente de la Fundación Privada Vipassana.

Con fecha 19 de agosto de 2015, tuvo entrada en los servicios centrales de este Departamento ministerial el informe solicitado a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila.

Con fecha 25 de agosto de 2015, tuvo entrada en los servicios centrales de este Departamento ministerial el informe solicitado al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en la misma provincia.

Con fecha 30 de octubre de 2015, tuvo entrada en los servicios centrales de este Departamento ministerial el informe solicitado a la Policía Local del Municipio de Candeleda, respondido mediante la remisión de acuerdo unánime de la Junta de Gobierno Local.

TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE

En atención al escrito formulado por D. Sergio Carrión Palomo, como Vicepresidente de la Fundación Privada Vipassana, solicitando una parada para el Centro de Meditación de la Fundación (sito en el municipio de Candeleda) del servicio que efectúa el autobús de la línea regular MADRID PRINCIPE PIO - MONASTERIO DE YUSTE, que en términos técnico-administrativos se deberá tramitar como "solicitud de nuevos tráficós por establecimiento de parada en el Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana (municipio de Candeleda) en el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, permanente y de uso general MADRID- MIAJADAS- DON BENITO CON HIJUELAS (VAC-087)"

Considerando que el Ayuntamiento de Candeleda declaró de interés social la construcción del referido Centro de Meditación.

Considerando el informe de la Jefatura Provincial de Tráfico en Ávila, contrario por razones de seguridad al establecimiento de un punto de parada en la carretera CL-501, a la altura de donde se están haciendo las obras de construcción del Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana, aunque ofreciendo la posibilidad de que se pudiera establecer el punto de parada en el cruce de la mencionada carretera con la AV-P-716, a la altura del km. 86,300, donde se deberían realizar algunas actuaciones de acondicionamiento (señalización, limpieza de vegetación, etc.)

Considerando el informe del Servicio Territorial de Fomento en Ávila de la Junta de Castilla y León, también contrario a la instalación de un punto de parada frente al camino de acceso del Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana (km. 85,610 de la carretera CL-501), por la falta de los sobreechamientos necesarios en la referida carretera, aunque ofreciendo la posibilidad de que se hagan las obras necesarias para instalar los sobreechamientos necesarios, añadiendo "pero dichas obras las tendría que realizar la Fundación Privada Vipassana o el



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Ayuntamiento de Candeleda que ha declarado el interés social del referido Centro de Meditación".

Considerando el acuerdo unánime de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de **Candeleda informando desfavorablemente** "la instalación de una parada de la línea MADRID-MIAJADAS- DON BENITO CON HIJUELAS en terrenos municipales, debido a que existe una parada en el municipio de Candeleda, a escasos kilómetros del Centro de meditación"

Considerando que recorrer andando por la carretera CL-501, no preparada para ello, las distancia entre el kilómetro 86,300 (donde Jefatura Provincial de Tráfico en Ávila propone que se instale el punto de parada como solución alternativa) y el kilómetro 85,610 (donde se sitúa el camino de entrada al Centro de Meditación), supone un grave riesgo para los viandantes que se vean obligados a realizarlo.

Visto el artículo 74, punto 1, apartado e), del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (BOE: 8-10-1990), modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre (BOE: 15-11-2006), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que regula el establecimiento de los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, los cuales se determinarán, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano, y que dichos puntos se identificarán por la dirección postal cuando se encuentren en suelo urbano, o por la denominación de la infraestructura y punto kilométrico concretos en que tengan lugar, cuando no sea así.

Visto del artículo 77, punto 1, del mencionado Real Decreto 1211/1990, que establece que la Administración podrá acordar, de oficio o a instancia de los usuarios, justificando el interés general y previa audiencia del concesionario, aquellas modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el título concesional que resulten necesarias o convenientes para mejorar el servicio.

A la vista de lo actuado, sin predeterminar lo que decida el órgano con capacidad resolutoria o lo que se deduzca del presente trámite, el instructor del expediente propondrán que no se inicie un expediente de autorización de nuevos tráficos por establecimiento de parada frente al Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana, por no reunir el punto de parada correspondiente los requisitos de seguridad necesarios.

Según lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE: 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE: 14-01-1999), que regula el Trámite de audiencia, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Conforme al artículo 35, apartado a), de la misma Ley, los ciudadanos, en su relación con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

04.04.- EXPTE. 341/16.

En escrito de fecha 01/02/2016, con nre: 674, la Dirección General de Medio Natural pone en conocimiento del Ayuntamiento lo siguiente:

En relación con la certificación de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2015, en relación con la solicitud de D. Javier Delgado Morcuende, donde se acuerda solicitar



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

las autorizaciones necesarias para la celebración de la **Trail El Guerrero de Gredos** que se celebrará los días 3 y 4 de septiembre de 2016, presentada por ese Ayuntamiento, le informamos que dicha solicitud ha sido remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila por ser su resolución competencia de ese Servicio, delegada por "Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se revocan las delegaciones de competencias en los Jefes de los Servicios Territorial de Medio Ambiente efectuadas por las Resoluciones de 14 de diciembre de 2009, de 29 de mayo de 2012 y de 11 de septiembre de 2013, y se efectúa nueva delegación de competencias" (BOCyL nº 111 de 12 de junio de 2015).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

04.05.- R.E. 664/16.

En escrito de fecha 01/02/2016, con nre: 664, el **Club de Pádel Candeleda** solicita lo siguiente:

La cesión de las pistas de pádel del Centro de Tabaco en la fecha del 11, 12 y 13 de marzo de 2016 para la celebración del "Torneo de Primavera de Pádel", organizado por el Club de Pádel Candeleda con la colaboración del Ayuntamiento.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.06.- SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIÓN.

En escrito de fecha 27/01/2016, la Excm. Diputación Provincial de Ávila informa de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), entidades locales menores y anejos, para la realización de actuaciones dentro del plan extraordinario de inversiones, año 2016.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la subvención del Plan Extraordinario de Inversiones del 2016 a la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDO.- Que con cargo a la Subvención se solicitan las siguientes actuaciones:

1. Urbanización de la Calle Roble en El Raso.
2. Urbanización de la Calle Rosarito en Candeleda.
3. Urbanización del Paseo Carreras y Calle la Luz en Candeleda.
4. Mejora en edificio municipal del Centro de Educación de Adultos La Barranca en Candeleda.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- EXPTE. 36/16.

En escrito de fecha 19/01/2016, con nre: 342, la **Agencia de Protección Civil**, emite el siguiente informe:

En contestación a sus escritos recibidos en la Agencia de Protección Civil, solicitando la dotación de recursos tanto materiales, como de formación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda, les informamos que, en lo que respecta a recursos materiales, actualmente no es posible atender dicha solicitud.

No obstante, y en aras al principio de colaboración que inspira el Sistema de Protección Civil, desde la inscripción en el año 2008 de la agrupación en el registro, que actualmente cuenta con 24 voluntarios, la Agencia de Protección Civil ha cedido a la misma el siguiente material: 18 chalecos,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

19 equipamientos individuales (gorra, polo, cazadora, pantalón y botas), 4 conos de señalización, 4 cintas de balizar, 8 silbatos, 5 linternas frontales, 3 megáfonos, 8 equipos de comunicaciones PMR VHF, 5 mochilas extintoras, 2 material de incendios, 12 parcas y 2 EPIS forestales.

En lo que respecta a la necesidad de formación, desde la Agencia de Protección Civil, como en años anteriores, haremos partícipe a su Ayuntamiento del Programa de Formación dirigido tanto a los Voluntarios de Protección Civil como a Bomberos Voluntarios.

Actualmente, la Agencia de Protección Civil cuenta con el siguiente material a disposición de las Agrupaciones: equipamientos completos, parcas, carpas, equipos de radio, motobombas, generadores, linternas y material de señalización.

Si existe necesidad de este material por parte de esa Agrupación, le ruego nos lo indique y trataremos de atender dicha solicitud, teniendo en cuenta las necesidades del resto de Agrupaciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

05.02.- R.E. 733/16.

En escrito de fecha 02/02/2016, con nre: 733, **Dña. Nieves Prats Fernández**, expone que hay un camino en muy mal estado, con una reguera parcialmente taponada, y con las últimas lluvias el problema se ha agravado. Por ello pide, que vaya a ver el estado del mismo.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar informe a la Guardería Rural.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada y a la Guardería Rural en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.03.- R.E. 722/16.

En escrito de fecha 02/02/2016, con nre: 722, **D. Miguel Ángel Trampal García**, expone que debido a las últimas lluvias y la malintencionada manipulación del curso de las aguas fluviales por parte de un vecino. El camino público de la Raya Chica, a la altura del paraje de la Joya, ha quedado intransitable. Por ello, solicita al Ayuntamiento ayuda para reparar dichos daños, ya que la persona responsable de este desastre encontrará la manera de eludir dicha responsabilidad.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar informe a la Guardería Rural y al Servicio Técnico de Urbanismo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, a los Servicios Técnicos de Urbanismo y a la Guardería Rural en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.04.- R.E. 714/16.

En escrito de fecha 02/02/2016, con nre: 714, **Dña. Cristina Mira Corroto, en representación de M^a Victoria Chinarro Moreno**, expone que se está realizando una obra en c/ de la Zúa esquina con carretera de Oropesa, habiendo habido una queja formal sobre la misma. Por ello solicita el escrito presentado por los vecinos en el Ayto. de Candeleda.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado siempre que se preserve la confidencialidad de los denunciantes.

SEGUNDO.- Notificar al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Procedimiento Administrativo Común.

05.05.- R.E. 682/16.

En escrito de fecha 01/02/2016, con nre: 682. **D. Javier Escudero Calvo-Parra, en representación de Primigenius Educación y Teatro**, solicita el espacio del matadero para realización del cuenta cuentos "Erase una vez", el día 8 de febrero del 2016, desde las 16:30 hasta las 20:00.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO.- Notificar al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- EXPEDIENTE 20/2016. APERTURA CAMINO.

Con fecha 23 de septiembre de 2015 se emitió informe de la guardería rural en el que indica que el camino o paso con número de parcela 9003 polígono tiene carácter privado.

Con fecha 5 de octubre de 2015 se emitió informe del servicio territorial de medio ambiente relativo al camino o paso con número de parcela 9003 polígono 5 tiene carácter público.

Por último, se acompaña copias de las escrituras referidas al paraje de la Nogalera u Hontanillas que es donde están ubicadas las fincas. El terreno tiene por linderos: norte: con fincas de Desiderio Guzmán Villarreal y Orencio González Rosillo; este: con otras de Pedro Hernández de la Torre y Félix García Gómez; sur: otras de Baldomero Guzmán Casillas y Florentina García Vegas y con camino de la lobera y oeste con finca de Pedro Frías García y arroyo de la tijera.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Requerir al Propietario de la finca para que mantenga abierta la portera del camino, en tanto en cuanto, se determina la titularidad pública o privada del mismo.

SEGUNDO.- Notificar al propietario, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.02.- ASOCIACIÓN DE PARCELEROS DE LA DEHESA DEL LLANO.

En escrito de fecha 20/01/2016, con nre: 361, el presidente de la Asociación de Parceleros de la Dehesa del Llano, expone literalmente lo siguiente:

DOMINGO PRIETO INFANTES, con D.N.I.:-----, como Presidente de la Asociación de Parceleros de la Dehesa del Llano, en nombre y representación de la Junta Rectora y miembros de la Asociación, por medio de la presente solicitamos reunión, a la mayor brevedad, con el EQUIPO DE GOBIERNO del Ayuntamiento, toda vez que, a pesar de haberlo demandado en distintas ocasiones, tenemos aún sin resolver asuntos muy importantes para nosotros, relacionados con las Parcelas.

Rogamos que la hora de la reunión sea fuera del horario normal de trabajo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la Sesión **siendo las 10:55 horas**, de lo que, como Secretario doy fe.

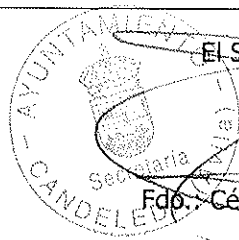


Excmo. Ayuntamiento de Candeleda



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor



El Secretario,

Fdo.: César L. Martín Sánchez.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

Código Relación: 5

RELACION FACTURAS JGL 08/02/2016

Nº.Reg.	Fecha Registro	Nº.factura	Fecha factura	TEXTO	RAZON SOCIAL	IMPORTE
621	28/01/2016	22	17/01/2016	V TORNEO REYES 2016	LUIS FERNANDO CAMPO GARCIA	215,00 €
592	28/01/2016	2488	26/01/2016	SUMINISTROS PER	JESUS DELGADO MORCUENDE	505,10 €
591	28/01/2016	2487	26/01/2016	SUMINISTROS PODA	JESUS DELGADO MORCUENDE	228,85 €
690	01/01/2016	160232	28/01/2016	TONER BIBLIOTECA	MULTIFAP TALAVERA SL	55,85 €
689	01/02/2016	160231	28/01/2016	FOTOCOPIAS EDIFICIO USOS MULTIPLES	MULTIFAP TALAVERA SL	297,81 €
658	01/02/2016	A/B	01/02/2016	SUMINISTROS VARIOS	LA FERRETERIA DE CANDELEDA SL	223,01 €
650	01/02/2016	25711	25/01/2016	AUDITORIO	EXTISAN	77,71 €
648	01/02/2016	25712	25/01/2016	POLICIA LOCAL	EXTISAN	14,76 €
647	01/02/2016	25714	25/01/2016	GUARDERIA	EXTISAN	287,98 €
646	01/02/2016	25713	25/01/2016	COLEGIO ALMANZOR	EXTISAN	797,87 €
732	02/02/2016	B/1600016	31/01/2016	TONER Y CARTUCHO	ACOSTA TELEFONICA SLU	421,89 €
731	02/02/2016	B/1600017	31/01/2016	CUOTA MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	ACOSTA TELEFONICA SLU	363,00 €
628	29/01/2016	42809	26/01/2016	CONSUMO ELECTRICO	IBERDROLA	351,69 €
720	02/02/2016	96706	28/01/2016	CONSUMO ELECTRICO	IBERDROLA	133,29 €
719	02/02/2016	25391	28/01/2016	CONSUMO ELECTRICO	IBERDROLA	285,94 €
718	02/02/2016	25442	28/01/2016	CONSUMO ELECTRICO	IBERDROLA	158,40 €
717	02/02/2016	22607	28/01/2016	CONSUMO ELECTRICO	IBERDROLA	305,33 €
792	03/02/2016	83	03/02/2016	TRABAJOS VARIOS VEHICULO E-5214-BFF DUMPER	TALLERES RODRIGUEZ SANCHEZ SL	1.613,09 €
789	03/02/2016	49	01/02/2016	TRABAJOS VARIOS VEHICULO E5058BGD	TALLERES HNOS RADILLO SL	141,74 €
784	03/02/2016	101023	29/01/2016	FACTURACION COPIAS	SISTEMAS DE OFICINA DE AVILA SL	218,08 €
785	03/02/2016	101024	29/01/2016	FACTURACION COPIAS	SISTEMAS DE OFICINA DE AVILA SL	125,77 €
775	03/02/2016	70	26/01/2016	COMBUSTIBLE	FLORENTINO MONFORTE	1.375,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

					GOMEZ SL	
768	03/02/2016	1514049	21/01/2016	SUMINISTROS VARIOS	RECA HISPANA SAU	313,03 €
833/834/835/836	30/01/2016	8133/8134/8135/8136	30/01/2016	MATERIALES OBRAS CEMENTERIO, ESCUELAS, SERVICIOS OBRAS	LANCHO CANDELEDA	903,42 €
830/831/832	04/02/2016	2386/2387/2388	04/02/2016	TRABAJOS REYES MAGOS, RUTAS GUIADAS, BOLSIN TAURINO	JESUS JIMENEZ GRANDE	1,571,73
796	04/02/2016	9201/9625/9626	DICI-ENERO	SUMINISTRO ELECTRICO EDIFICIOS ELRASO	WATIUM	471,01 €
FEBRERO	04/02/2016	FEBRERO	04/02/2016	CORRESPONDENCIA DEL 1 AL 4 DE FEBRERO	CORREOS	163,90 €
ENERO	09/02/2016	ENERO	09/02/2016	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MES ENERO	GRUPO SOCIALISTA	300,00 €
ENERO	09/02/2016	ENERO	09/02/2016	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MES ENERO	GRUPO POPULAR	250,00 €
ENERO	09/02/2016	ENERO	09/02/2016	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MES ENERO	GRUPO CIUDADANOS	200,00 €
ENERO	09/02/2016	ENERO	09/02/2016	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MES ENERO	GRUPO SOMOS CANDELEDA Y RASO	100,00 €
ENERO	09/02/2016	ENERO	09/02/2016	ASISTENCIAS CONCEJALES MES DE ENERO 2016	CONCEJALES	3.230,78 €
TOTAL						14.129,30 €